Alcaldía de Medellín

Decreto Provisional Nro. 1720039977 del 2021.

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Valle del Software y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en particular de las otorgadas por los artículos 209 y el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el artículo 184 de la Ley 115 de 1994, el numeral 6 del literal a) y los numerales 1, 2, 4 del literal f) del artículo 91 y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, los numerales 7.1. y 7.5 del artículo 7° de la ley 715 de 2001, los artículos 8 (numeral 12), 66, 79, 80, 81 y 82 (numeral 11) del Acuerdo Municipal 48 de 2014, los artículos 74, 75, 90, 96, 108, 117, 121, 135, 157, 300, 330, 311, 317, 289, 295 330, 333B, 334 y 340 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 02 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 dispone que el Estado, la familia y la sociedad son responsables de la educación. Igualmente el artículo 44 Constitución Política, consagra a la educación como uno de los derechos fundamentales de los menores, precisando que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales.

Que el artículo 71 de la Constitución Política, consagra que "los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura", así como también dispone que "el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que en la Sentencia C-324 de 2009 la Corte Constitucional preceptuo que "*la Constitución autoriza y desarrolla de manera expresa y directa subvenciones, esto es, subsidios o auxilios que se legitiman por si mismos dentro de un Estado social de derecho, de manera que su objetivo no es otro que acortar las distancias de los sectores más deprimidos de la población frente a aquellos que tienen mayor capacidad económica, lo cual de suyo lleva implícita una contraprestación social; en consecuencia la Carta enlista los siguientes:[…] Artículo 71, por el cual se autoriza el fomento y creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología*"

Que el artículo 2 de la Ley 115 de 1994, prescribe que "el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y

recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.”

Que el numeral 13 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994, establece como una de las finalidades de la educación “la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo”.

Que el numerales 7.1. y 7.5 del artículo 7° de la ley 715 de 2001 indican que los Municipios Certificados tienen competencia para "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" y "promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones”.

Que el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 establece “la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, por lo que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.”

Que en el artículo 2.3.3.1.6.9. del Decreto Nacional 1075 de 2015, se define como material o equipo educativo “…*para los efectos legales y reglamentarios, las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico. Están incluidos como materiales los de dotación personal, tales como los cuadernos y similares, los lápices y demás instrumentos de escritura, los medios magnéticos de almacenamiento de información, las carpetas o sistemas de archivos, los instrumentos o materiales artísticos o deportivos y, en general, los materiales que por su uso fungible se consideren como dotación personal del alumno. Están incluidos como equipos de dotación institucional, bienes como los instrumentos o ayudas visuales y auditivas, equipos de talleres y laboratorios, las videograbadoras, las grabadoras de sonido y sus reproductores, los equipos de producción y proyección de transparencias, los equipos de duplicación de textos, los microcomputadores de uso docente, y sus desarrollos telemáticos que deban ser adquiridos por el establecimiento. Las secretarías de educación de las entidades territoriales podrán incluir otros materiales y equipos similares o complementarios, considerados indispensables en el desarrollo de los procesos curriculares en su jurisdicción*”.

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 ordena que “las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones”.

Que el artículo 230 de la Ley 1450 del 2011 dispone que las entidades de la administración pública deben adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a

través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la Política de Gobierno Digital".

Que el Acuerdo Municipal 24 de 2012 adoptó "el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 2011-2021" con el objetivo de fomentar, promover y coordinar las políticas de apoyo a la investigación y desarrollo científico, tecnológico y de innovación en Medellín.

Que el Acuerdo 048 de 2014 "Por medio del cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín" incluye dentro de sus componentes "un borde rural diverso que articula las dinámicas urbano-rurales, protege sus valores paisajísticos, buscando la constitución de un límite para el crecimiento urbano con intervenciones de carácter ambiental que generan apropiación ciudadana".

Que los artículos 81 y 82 del Acuerdo 48 de 2014 orientan los manejos integrales de los Ecoparques permitiendo la instalación de centros de innovación, investigación, ciencia y tecnología, observatorios astronómicos, observatorios de avifauna, aulas ambientales, acordes con la función ambiental, productiva, ecológica y paisajística.

Que el artículo 2.3.3.1.6.9. del Decreto Nacional 1075 de 2015 define como material o equipo educativo a "las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico" incluyendo, entre otros, los medios magnéticos de almacenamiento de información, las carpetas o sistemas de archivos, los instrumentos o materiales artísticos o deportivos, los microcomputadores y desarrollos telemáticos y, en general, los materiales de uso fungible.

Que el artículo 237 de la ley 1801 de 2016 considera como públicos y de libre acceso, salvo que se trate de información amparada por reserva legal "la información, imágenes, y datos de cualquier índole captados y/o almacenados por los sistemas de video o los medios tecnológicos que estén ubicados en el espacio público, o en lugares abiertos al público".

Que el artículo 2º de la Ley 1955 de 2019 incorporó el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad", estableciendo como objetivo "la promoción de la digitalización y automatización masiva de trámites, a través de la implementación e integración de los Servicios Ciudadanos Digitales, (carpeta ciudadana, autenticación electrónica e interoperabilidad de los sistemas del Estado), en el marco de la seguridad digital y de forma paralela a la adopción de estándares tecnológicos, al marco de arquitectura de TI, a la articulación del uso de la tecnología".

Que el artículo 5 de la Ley 2069 de 2020 dispuso que se deberá establecer "una regulación complementaria que permita, crear un ambiente especial de vigilancia y control, que facilite el desarrollo de modelos de negocio que apalanquen e impulsen la economía de alto valor agregado y sostenible en distintos ámbitos, a partir de la

promoción de actividades intensivas en tecnología, innovación, uso sostenible del capital natural y/o tendientes a la mitigación de la acción climática".

Que el apartado 1.4.3. del Acuerdo 002 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 – 2023" estableció para El Valle del Software "un billón para la reactivación económica y el Valle del software", contemplándolo como una estrategia que apunta a hacer de nuevo a nuestra ciudad la capital industrial de Colombia, esta vez en el marco de la Cuarta Revolución Industrial. Dando un salto adelante en la articulación y consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del municipio permitiendo a las empresas y los emprendimientos de la ciudad encontrar el camino para la especialización y la focalización de las nuevas vocaciones económicas de cara al mercado mundial y a la industria 4.0.

Que el apartado 1.3.1.2.1 del Acuerdo 002 de 2020, declaró el Valle del Software como el epicentro para la transformación de la vocación económica de la ciudad y como plataforma para la creación de emprendimientos y empresas de base tecnológica, el diseño y aceleración de modelos de negocio BPO por territorios, el fortalecimiento de spin-off públicas y privadas, y la creación de la Red Futuro para generar conexiones entre oferta y demanda de personas, empresas e instituciones.

Que el apartado 1.2.1.1. del Acuerdo 002 de 2020 dispone que el Alcalde reglamentará e implementará herramientas para que el Distrito se consolide como proceso de transformación social, urbana y económica articulado al Valle del software.

Que el apartado 1.3.4.1.4. del Acuerdo 002 de 2020 establece que "la Administración Municipal determinará las especificaciones técnicas y estudios de detalle necesarios para la formulación de cada instrumento de planificación complementaria, incluyendo los de movilidad y socio económicos en aquellas áreas que así lo requieran".

Que el apartado 2.5.1.4.1.2.6. del Acuerdo 002 de 2020, dispone que la Administración municipal, podrá reglamentar el instrumento de financiación o para ejecutar proyectos de renovación urbana de importancia estratégica, siempre y cuando cumpla con los procedimientos y los criterios de eficiencia en el recaudo del impuesto predial definidos por el Gobierno Nacional.

Que el apartado 1.2.1.1. del Acuerdo 002 de 2020 estableció que en la zona denominada "Ecoparque Las Palmas", se desarrollará el gran "Ecoparque del Software" como referente del Valle del software, y para lo cual el Alcalde reglamentará todas las acciones que permitan realizar la intervención y puesta de este icono de ciudad.

Que el Parque Ambiental Valle del Software – PAVDS tiene referentes a nivel mundial como el Silicón Valley (San Francisco - California EE. UU), el Nanjing Eco Hi-Tech Island (Singapur), el Centro de Innovación de Skolkovo (Moscú – Rusia) y el Parque Científico y Tecnológico del Biobío (Concepción – Chile).

Que el Parque Ambiental Valle del Software – PAVDS integra los tres enfoques establecidos en el POT tales como las AIE, el PEHMED, así como los usos establecidos en el polígono agroforestal y forestal productor por lo que se permiten actividades de "investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, actividades de alojamiento de estancias cortas (hoteles, aparta hoteles y vacacionales), educación secundaria, media técnica y de formación laboral y establecimientos que combinan diferentes niveles de educación, educación superior técnica, tecnológica profesional y actividades de parques temáticos".

Que el apartado 1.2.2.4.1. del Acuerdo 002 de 2020 aprobó la Línea de Reactivación Económica y Valle del Software como una estrategia que se articula con las dinámicas de la economía, las características del sector servicios y de la industria en la ciudad, y que, a la par facilitara expedir nuevas regulaciones que habiliten iniciativas tanto para flexibilizar la regla fiscal, el empleo y la economía como para el manejo del sector financiero.

Que el apartado 1.3.1.4.3.. del Acuerdo 002 de 2020 estableció el fomento de las compras públicas mediante al lanzamiento y posterior implementación de retos de innovación usando datos, para lo cual se creó el Laboratorio de Innovación Pública con enfoque GovTech.

Que los apartados 1.3.1.4.1 y 1.2.1.2. del Acuerdo 002 de 2020 establecen la estrategia de Servicios Ciudadanos Digitales para mejorar la satisfacción de los ciudadanos frente al uso de los servicios digitales suministrados por el Municipio de Medellín e incluso contemplo la creación de "incentivos especiales para el fomento de la ciencia y la tecnología, dirigidos a los estudiantes".

Que en consonancia con el apartado 1.3.1.4.2. del Acuerdo 002 de 2020 y con el objetivo de convertir a Medellín en una ciudad inteligente, se contempla la Plataforma de Ciudad Inteligente en Medellín para fomentar las acciones encaminadas a mejorar la infraestructura de conectividad de la ciudad, que favorezcan la interconexión de diferentes actores públicos del Municipio de Medellín, potencialicen el desarrollo de las estrategias de Valle del software y que acordes con las condiciones socioeconómicas de la población propendan por la ampliación de la cobertura y equidad en el acceso a los servicios de internet.

Que el apartado 1.3.1.4.3. del Acuerdo 002 de 2020 dispuso la implementación de una estrategia de Gobernanza de datos que permita la integración de grandes volúmenes y diversas fuentes de datos que se encuentran en diferentes sistemas y tecnologías de almacenamiento, con el fin de proveer una visión unificada para facilitar el aprovechamiento de la información generando valor público en el marco de un gobierno eficiente y abierto.

Que el apartado 1.4.5. del Acuerdo 002 de 2020 aprobó la Autopista Digital de Carácter Neutral para desplegar en Medellín la infraestructura tecnológica necesaria para habilitar la autopista digital y garantizar la conectividad de la ciudad, cerrando las brechas de acceso a internet producto de inequidad social, permitiendo el desarrollo de proyectos innovadores basados en tecnologías de la cuarta revolución industrial y potenciando la toma de decisiones basada en datos, así como un gobierno abierto, transparente y participativo.
Que el apartado 1.1.1.3. del Acuerdo 002 de 2020 establece que la ciudad de Medellín deberá avanzar en la transformación digital de la economía y en la internacionalización empresarial, mostrarnos como una ciudad que atrae por ser un destino inteligente, un oferente de cooperación Sur-Sur y Sur-Norte; y así, la ciudad debe ir recuperando la capacidad de la competitividad sectorial y de destino.

Que los apartados 1.3.1.3. y 1.3.1.3.2. del Acuerdo 002 de 2020 disponen que la Administración Municipal "desarrollará acciones orientadas al uso y apropiación de tecnologías que promuevan el incremento de la productividad y competitividad, la internacionalización empresarial, la atracción de inversión y la gestión de cooperación, el posicionamiento de Medellín como destino turístico inteligente, la dinamización de las economías tradicionales, y la financiación e inversión para cerrar brechas de acceso a capital", "priorizando la ampliación de la base exportadora de Medellín, la diversificación de la canasta exportadora, y ampliación de los mercados de las empresas exportadoras actuales, además de facilitar la creación de zonas francas especiales para la exportación de servicios" respectivamente.

Que el Acto Legislativo 01 de 2021 declaró a Medellín como Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo que se deben realizar acciones que permitan generar insumos para la implementación del Distrito Especial y la consolidación del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que para articular el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 2011-2021", como política pública para el desarrollo de la innovación en la Ciudad, se hace necesario rediseñar las estrategias de CTi y Reindustrialización 2021-2030, de manera que se impacte positivamente la productividad, la innovación, la sostenibilidad ambiental y la inclusión social para aumentar calidad de vida de los ciudadanos.

Que por lo tanto, se dispone:

- Crear Nodos de Innovación Especializados para promover las sinergias entre la ciudadanía, el Estado, la academia, la empresa o entidades privadas y la cooperación internacional, con la finalidad de generar activos de propiedad intelectual, que orienten la producción tecnológica en Medellín y la región metropolitana, a través del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación.

- Crear el Comite para la exploración de mecanismos de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas, como un organismo asesor en el cual se explorará los medios por los cuales se puede regular los modelos de negocio innovadores en industrias altamente reguladas, que permita la constitución de nuevas empresas.
- Crear el Laboratorio de Innovación MedeINN y el Banco de Retos, para fortalecer la investigación, desarrollo e innovación en la Alcaldía de Medellín, a través de procesos de innovación abierta, del fortalecimiento de la cultura disruptiva al interior de la organización y la apropiación de servicios y cultura digital; para la generación de valor público y modernización del municipio.
- Adoptar la gobernanza y estrategia de articulación de los datos en el Municipio de Medellín, sus organismos y dependencias del nivel central, entidades descentralizadas y servidores públicos y en lo pertinente, los particulares cuando cumplan funciones administrativas, en los términos del Decreto 883 de 2015 o el que lo modifique, adicione o subrogue.
- Desarrollar una Plataforma de Ciudad Inteligente en Medellín, que genere datos de valor público para la toma de decisiones en tiempo real, a través del uso y apropiación de tecnologías para entender, comprender y resolver sus desafíos, problemas y necesidades de los ciudadanos.
- Orientar la implementación de infraestructura para una Autopista Digital de Carácter Neutral en la Ciudad de Medellín.
- Adoptar los lineamientos para garantizar la correcta prestación de los Servicios Ciudadanos Digitales (SCD) en el Municipio de Medellín definidos en el Decreto 620 del 2020.
- Desarrollar la vocación, objetivos, manejo e implementación del equipamiento a construirse para el proyecto parque ambiental del Valle del software.
- Crear incentivos especiales y se determinan los criterios de priorización para el fomento de la ciencia y la tecnología a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de Medellín como instrumento de reducción de las brechas digitales y la mejora de la calidad educativa, el acceso y la permanencia".
- Adoptar la ruta de internacionalización del Valle del Software con el objetivo de posicionar a Medellín en el ámbito nacional e internacional estableciendo relaciones que promuevan la cooperación y la inversión.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publicó el presente Decreto en el portal institucional del Municipio de Medellín desde el 12 al 17 de Noviembre del 2021, ambas fechas incluidas, sin que se presentaran observaciones sobre su contenido, de acuerdo a las certificaciones expedidas para tal fin.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín:

DECRETA:

CAPITULO I.
NODOS DE INNOVACIÓN ESPECIALIZADOS.

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créense los Nodos de Innovación Especializados por su relevancia como estrategia para fomentar la ciencia, la tecnología y la Innovación para la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 2. OBJETO. Los Nodos de Innovación Especializados promoverán el trabajo colaborativo entre el Estado, la ciudadanía, el empresariado, las entidades privadas, la academia y la cooperación internacional, a través del desarrollo de proyectos, productos y servicios en marco de la ciencia, la tecnología y la innovación para resolver retos y problemáticas públicas de la ciudad de Medellín y su ciudadanía.

ARTÍCULO 3. **NODOS DE INNOVACIÓN ESPECIALIZADOS:** Escenario de articulación de actores públicos y privados para fomentar el trabajo colaborativo entorno a la solución de retos y problemáticas de ciudad, a través de la ciencia, la tecnología y la innovación. Los integrantes serán definidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN La Administración Municipal liderará a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Corporación Ruta N, y cuando se requiera con el apoyo de la Secretaría de Innovación Digital, la realización de Nodos de Innovación Especializados para la solución de retos y problemáticas públicas y la promoción de proyectos entre el sector académico y los sectores productivos y sociales en las siguientes áreas temáticas priorizadas:

4.1. Territorio Verde y Sostenible:
4.1.1. Residuos Sólidos.
4.1.2. Movilidad.

4.2. Región Inteligente:
4.2.1. Seguridad.
4.2.2. GovTech.

4.3. Industria Sostenible e inclusiva:
4.3.1. Servicios Públicos.

4.4. Medicina Avanzada y Bienestar:
4.4.1. Salud.

4.5. Fortalecimiento Agroindustrial:
4.5.1. Agroindustria.

ARTÍCULO 5. COMISIÓN NODAL. Los Nodos de Innovación Especializados, tendrán una comisión nodal encargada de validar las necesidades priorizadas por la Secretaria Técnica de cada nodo de innovación especializado.

La Comisión Nodal procurará la articulación de las necesidades, problemáticas, retos, iniciativas y proyectos tanto de los nodos de innovación especializados como de las áreas temáticas priorizadas, propiciando que a través de la sistematización se mejore la transferencia del conocimiento y se generen buenas prácticas en la resolución de las problemáticas públicas.

La Comisión Nodal estará conformada por:

5.1. El Alcalde de Medellín o su delegado.
5.2. Un (1) representante del Área Metropolitana del Valle de Aburra.
5.3. Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
5.4. Un (1) representante de la Secretaría de Innovación Digital.
5.5. Un (1) representante de la Corporación Ruta N.
5.6. Un (1) representante de la dependencia del nivel central de la Administración Municipal, vinculada al área temática especializada.
5.7. Un (1) representante de las entidades descentralizadas del Conglomerado Público de Medellín, vinculadas al área temática especializada.

PARÁGRAFO. Previa aprobación de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Corporación Ruta N mediante un informe técnico podrá solicitar a la Comisión Nodal, la inclusión, modificación o el reconocimiento de existentes Nodos de Innovación Especializados y/o áreas temáticas priorizadas.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA. Cada uno de los Nodos de Innovación Especializados, tendrá una Secretaría Técnica, liderada por el equipo de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Esta Secretaría Técnica estará encargada de la priorización y seguimiento de las necesidades relevantes para la ciudad de Medellín y su ciudadanía, en los nodos de innovación especializados; así como de rendir un informe técnico de recomendaciones y priorización a la Comisión Nodal.

La Secretaría Técnica estará conformada por:

6.1. Un (1) aliado estratégico seleccionado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

6.2. Un (1) representante de la dependencia del nivel central de la Administración Municipal, vinculada al área temática especializada.

6.3. Un (1) representante de las entidades descentralizadas Conglomerado Público de Medellín, vinculadas al área temática especializada.

6.4. Un (1) experto o investigador representante de los grupos de investigación, vinculados con el área temática especializada y reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

6.5. Un (1) representante de los grupos de ciudadanos significativos y/o organizaciones sociales con experiencia en la problemática a resolver a través de la ciencia, la tecnología y la innovación.

6.6. Un (1) representante de las empresas o entidades privadas o gremios, con domicilio y/o operaciones en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 7. ETAPAS. Los Nodos de Innovación Especializados, a crearse, deberán surtir las siguientes etapas:

7.1. IDENTIFICACIÓN:

- Se identificarán las necesidades o retos del territorio de la ciudadanía y del mercado, a través de los mecanismos participativos dispuestos por la Secretaría de Desarrollo económico.

7.2. INTEGRACIÓN.

- Ante necesidades similares, la Comisión Nodal instruirá a los actores, dependencias del nivel central y entidades descentralizadas del Conglomerado Público de Medellín, para que integren en una las necesidades, problemáticas, retos, proyectos e iniciativas de innovación.
- Los actores, dependencias y entidades descentralizadas deberán enviar a la Comisión Nodal, dentro de los 30 días siguientes a su requerimiento, un informe técnico indicando las adaptaciones administrativas, financieras, jurídicas y técnicas que serán realizadas para la unificación de las necesidades, problemáticas, retos, proyectos e iniciativas de innovación.

7.3. ARTICULACIÓN:

- La Secretaría de Desarrollo Económico, con el apoyo de la Corporación Ruta N, identificará los aliados estratégicos, realizará transferencias de capacidades de innovación, acompañará la formulación de proyectos relevantes para la ciudad y promoverá la productividad, competitividad e innovación apoyando a aliados estratégicos.

7.4. PRIORIZACIÓN:

- La Comisión Nodal priorizará por lo menos una (1) de las necesidades, problemáticas y retos a intervenir en cada uno de los Nodos de Innovación Especializados.

7.5. CONVOCATORIA:

- Las necesidades, problemáticas y retos priorizados por la Comisión Nodal, serán publicadas en una convocatoria realizada por la Corporación Ruta N.

7.6. CONFORMACIÓN:

- Los proyectos resultantes de los nodos de innovación estarán conformados por al menos tres (3) de los siguientes actores por cada una de las áreas temáticas, priorizando la participación de la ciudadanía:

  7.6.1. Una (1) Entidad representante del Conglomerado Público de Medellín.
  7.6.2. Una (1) Secretaría de Despacho del Municipio de Medellín asociada al área temática.
  7.6.3. Una (1) Institución de Educación Superior y/o Centros Tecnológicos con domicilio en el municipio de Medellín.
  7.6.4. Una (1) empresa o entidad privada o gremio domiciliado y/o operaciones demostradas en el municipio de Medellín.
  7.6.5. Un (1) grupo ciudadano significativo y/o organizaciones sociales involucradas en la problemática a resolver a través de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
  7.6.6. Una (1) entidad de la cooperación internacional.

- Se convendrán alianzas, por iniciativa de los actores públicos o privados, quienes participarán de convocatorias a través de la formulación de propuestas en ciencia, tecnología e innovación para resolver las necesidades o problemáticas priorizadas de acuerdo a los nodos de innovación especializados.

7.7. IMPLEMENTACIÓN:

- Los proyectos finalmente priorizados, convocados y seleccionados serán implementados y podrán contar con el apoyo de una herramienta tecnológica que permita optimizar y masificar los alcances de los beneficios en el territorio, promoviendo su apropiación por parte de la ciudadanía.

7.8. SOCIALIZACIÓN:

La Secretaría de Desarrollo Económico, con el apoyo de la Corporación Ruta N y la secretaría de Innovación Digital y los actores participantes en los nodos, cada doce (12) meses socializará a través de un evento público dirigido a la ciudadanía, los avances de los proyectos e iniciativas de innovación en respuesta a las

necesidades, problemáticas, retos del territorio y su ciudadanía, con ocasión de los Nodos de Innovación Especializados y las áreas temáticas priorizadas.

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN. Las dependencias o entidades descentralizadas del Conglomerado Público, vinculadas al área temática de los proyectos finalmente priorizados, convocados y seleccionados, gestionarán oportunamente la asignación de, los recursos económicos para la ejecución de proyectos resultantes de los Nodos de Innovación Especializados.

La Administración Municipal asignará o trasladará a la Secretaría de Desarrollo Económico los recursos, para garantizar el equipo de trabajo, la operatividad y la gestión de los Nodos de Innovación Especializados como estrategia para fomentar la ciencia, la tecnología y la Innovación.

Los recursos económicos, necesarios para la realización de los eventos de socialización, serán dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Innovación Digital.

PARÁGRAFO. Los mecanismos, programas y proyectos encaminados a la implementación de la estrategia Nodos de Innovación Especializados consultarán los Planes Plurianuales de Inversión y las apropiaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General del Municipio de Medellín, en consonancia con las asignaciones contenidas en el Plan Plurianual de Inversiones.

ARTÍCULO 9. DELEGACIÓN. Delegar en la Secretaría de Desarrollo Económico la competencia para actualizar y modificar las condiciones, requisitos, etapas y procedimientos que regulen las fases de los Nodos de Innovación Especializados para fomentar la ciencia, la tecnología y la Innovación en Medellín.

Estos actos administrativos deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

CAPITULO II.
COMITÉ DE EXPLORACIÓN PARA NEGOCIOS INNOVADORES.

ARTICULO 10. COMITÉ DE EXPLORACIÓN PARA NEGOCIOS INNOVADORES. Créese el Comité para la Exploración de Mecanismos de Regulación para Modelos de Negocio Innovadores en Industrias Reguladas como un órgano asesor del Alcalde con funciones para explorar estrategias, medidas y herramientas para regular los modelos de negocio innovadores en industrias altamente reguladas, con la finalidad de promover el emprendimiento, la innovación y la mejora regulatoria de los negocios en general.

PARÁGRAFO. Las Secretarías de Innovación Digital y de Desarrollo Económico, dispondrán de los recursos para garantizar la operatividad del Comité para la Exploración de Mecanismos de Regulación para Modelos de Negocio Innovadores en Industrias Reguladas.

La Secretaria de Innovación Digital, hará las veces de Secretaria Técnica del Comité para la Exploración de Mecanismos de Regulación para Modelos de Negocio Innovadores en Industrias Reguladas.

ARTICULO 11. FUNCIONES. El Comité para la Exploración de Mecanismos de Regulación para Modelos de Negocio Innovadores en Industrias Reguladas, tendrá las siguientes funciones:

11.1. Coordinar la expedición de regulaciones conjuntas para la operación de los Negocios Innovadores.
11.2. Proponer la adopción de nuevos mecanismos exploratorios de regulación que contribuyan promover el emprendimiento, la innovación y la mejora regulatoria de los negocios en general.
11.3. Gestionar la integración de sistemas de vigilancia de propiedad privada, a excepción de los destinados para la defensa y seguridad nacional, que se encuentren instalados en espacios públicos, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, con la red de video vigilancia ciudadana del Municipio de Medellín, en convenio con la Policía Nacional, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la Secretaria de Seguridad y Convivencia.
11.4. Hacer seguimiento a la creación, operación y finalización de los mecanismos exploratorios de regulación para los Negocios Innovadores.
11.5. Proponer ajustes y/o la adopción de lineamientos, políticas, estrategias, modelos, normas, herramientas, métodos, procedimientos, planes y buenas prácticas para la regulación de los Negocios Innovadores.
11.6. Proponer los requisitos necesarios que deberán contener las propuestas de proyectos innovadores.
11.7. Dictarse su propio reglamento.

ARTICULO 12. INTEGRACIÓN. El Comité para la Exploración de Mecanismos de Regulación para Modelos de Negocio Innovadores en Industrias Reguladas, estará integrado por quienes ostenten los siguientes cargos o sus delegados:

12.1. El Alcalde Distrital de Medellín.
12.2. El Ministro de Ciencia y Tecnología.
12.3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
12.4. El Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
12.5. El Director de la Corporación Ruta N.

12.6. El Secretario de Innovación Digital
12.7. El Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.
12.8. El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
12.9. El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
12.10. El Gerente de la Compensación Familiar Comfenalco Antioquia.

PARÁGRAFO. Podrán ser invitados especiales de acuerdo con los temas a tratar los representantes políticos y administrativos del orden internacional, nacional, regional o municipal, así como los representantes gremiales, académicos, sociales, científicos o expertos.

CAPITULO III.
LABORATORIO DE INNOVACIÓN PÚBLICA MedeINN.

ARTÍCULO 13. LABORATORIO DE INNOVACIÓN MedeINN. Créese el Laboratorio de Innovación MedeINN, el cual con un enfoque GovTech, tendrá como objeto generar valor público y modernizar el Municipio de Medellín liderando las estrategias de investigación, desarrollo e innovación, a través de procesos de innovación abierta, del fortalecimiento de la cultura disruptiva, la apropiación de servicios y la consolidación de la cultura digital.

PARÁGRAFO. El Laboratorio de Innovación pública MedeINN, estará a cargo de la Secretaría de Innovación Digital.

La Administración Municipal asignará o trasladará a la Secretaría de Innovación Digital, los recursos económicos para garantizar la operatividad del Laboratorio de Innovación MedeINN.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES. El Laboratorio de Innovación MedeINN, tendrá como campos de acción los siguientes:

1. **APROPIACIÓN:** Fundamentados en el aprovechamiento de la tecnología, las dependencias, departamentos administrativos y Gerencias de la Administración Municipal, actuarán a través de la generación de estrategias y procesos de aprendizaje, la apropiación tecnológica y la cultura digital como vehículos para la transformación digital y el mejoramiento continuo de los procesos del Municipio y del territorio.

2. **INNOVACIÓN INTERNA Y CULTURA DISRUPTIVA:** Las dependencias, departamentos administrativos y gerencias fortalecerán la cultura disruptiva al interior de la Administración Municipal, a través de la generación de capacidades, la construcción de herramientas y el acompañamiento técnico generando valor público e impulsando los procesos de innovación interna.

3. **INNOVACIÓN ABIERTA Y COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORAS:** El Conglomerado Público del Municipio de Medellín conectará los desafíos de la Administración Municipal con las habilidades y capacidades del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para co-crear y ejecutar soluciones tecnológicas en beneficio de la Administración y la ciudad.

PARÁGRAFO 1. Las dependencias, departamentos administrativos y Gerencias de la Administración Municipal, deberán generar capacidades y procesos innovadores, siguiendo las orientaciones y lineamientos que instruya la Secretaría de Innovación Digital a través del Laboratorio de Innovación MedeINN.

PARÁGRAFO 2. El Laboratorio de Innovación MedeINN considerará en sus metodologías, los componentes que potencien el uso, desarrollo y evolución de la Plataforma de Ciudad Inteligente.

PARÁGRAFO 3. El Laboratorio de Innovación MedeINN, deberá acompañar todas las iniciativas de innovación que se gestionen desde el nivel central y/o que tengan como objetivo fortalecer las capacidades, servicios o procesos de la Administración Municipal.

Las dependencias, departamentos administrativos y Gerencias de la Administración Municipal, previa y oportunamente informaran al Laboratorio de Innovación MedeINN sobre la realización de iniciativas relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación (*CTeI*).

CAPITULO IV.
BANCO DE RETOS.

ARTÍCULO 15. BANCO DE RETOS. Créase el Banco de Retos como una herramienta metodológica para apoyar a las distintas dependencias de la administración municipal en la identificación, resolución e implementación de retos a resolver, alrededor de sus servicios o procesos, con la finalidad de implementar soluciones con alto potencial de impacto que aprovechen las capacidades creativas de la Administración y del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación (*CTeI*) de la ciudad.

El Banco de Retos promoverá actividades para garantizar la participación de las dependencias, departamentos administrativos y Gerencias del Conglomerado Público del Municipio de Medellín.

Los procesos de innovación abierta o interna que lleve a cabo el Municipio de Medellín, deberán registrarse previamente en el Banco de Retos.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Innovación Digital, estará encargada de la ejecución y actualización del Banco de Retos.

La Secretaría de Innovación Digital dispondrá de los recursos económicos para garantizar la operatividad del Banco de Retos.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Innovación Digital, formulará e implementará una estrategia para el posicionamiento y relacionamiento de MedeINN frente a múltiples actores y escenarios del ecosistema municipal, regional, nacional e internacional.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría de Innovación Digital dispondrá de una plataforma única que promueva las actividades del laboratorio de innovación MedeINN y fomente los ejercicios de innovación del Municipio de Medellín.

CAPITULO V.
GOBERNANZA DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS.

ARTÍCULO 16. GOBERNANZA DE DATOS. Adóptese la Gobernanza de Datos, como un instrumento que le permitirá al Distrito de Medellín obtener un mejor entendimiento de los datos, coordinar esfuerzos entre distintos actores del ecosistema y consolidar las fuentes de información de los diferentes actores.

La Gobernanza de Datos promoverá el desarrollo de las capacidades de los distintos actores para la adopción de enfoques comunes en materia de datos, la consolidación de procesos estandarizados y la adopción de medidas para la transparencia de los procesos.

Deberán observar la gobernanza y articulación de los datos en el Municipio de Medellín, sus organismos y dependencias del nivel central, entidades descentralizadas y servidores públicos y, en lo pertinente, los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal asignará o trasladará a la Secretaría de Innovación Digital, los recursos económicos para garantizar la operatividad de Gobernanza de la infraestructura de Datos.

ARTÍCULO 17. FORMULACIÓN. La Secretaría de Innovación Digital, con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación, será la responsable de formular la estrategia y los lineamientos, así como de articular con las dependencias y entidades descentralizadas del conglomerado público, para garantizar la implementación de la Gobernanza de Datos y los procesos analíticos para su aprovechamiento en la toma de decisiones de ciudad.

Para asegurar el adecuado registro de la información en el marco de los requisitos de la gobernanza de datos, la Secretaría de Innovación Digital expedirá el Modelo de

Gobernanza de Datos del Distrito de Medellín, facilitando la implementación, articulación y coordinación de la infraestructura de datos con el Estado Colombiano.

ARTÍCULO 18. FUENTES DE INFORMACIÓN. Los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas y los servidores públicos y, en lo pertinente, los particulares cuando cumplan funciones administrativas, deberán proporcionar a la Secretaría de Innovación Digital todos los datos de los que se sirven para su gestión misional y administrativa, observando la normatividad sobre tratamiento de datos.

ARTÍCULO 19. PLATAFORMA ÚNICA DE CARACTERIZACIÓN CIUDADANA. Créese la Plataforma Única de Caracterización, como un instrumento para tener una visión integral del ciudadano y su familia, e identificar necesidades y problemáticas con la finalidad de implementar soluciones a través de ejercicios de analítica de datos.

Los organismos y dependencias del nivel central deberán adoptar mecanismos para mantener actualizada la información sobre usuarios, proyectos, programas sociales o subsidios de la Administración Municipal en la Plataforma Única de Caracterización Ciudadana.

La información recopilada, a través de cualquier actividad en los territorios o mediante herramientas virtuales, deberá reposar e interoperar con la Plataforma Única de Caracterización Ciudadana.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Innovación Digital estará encargada del desarrollo, implementación, administración, control y seguimiento de la Plataforma Única de Caracterización Ciudadana, así como de una base de datos única para la Administración Municipal y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 20. PLATAFORMA DE BENEFICIOS. Crease la plataforma para los beneficios de los ciudadanos, como un instrumento para unificar los datos y la información de la ciudadanía en general sobre los beneficios y servicios otorgados por la Administración Municipal.

Los organismos y dependencias del nivel central deberán adoptar mecanismos para mantener actualizada en la plataforma, la información sobre usuarios, beneficios y servicios otorgados por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Innovación Digital estará encargada del desarrollo, implementación, administración, control y seguimiento de la plataforma para los beneficios de los ciudadanos.

ARTÍCULO 21. ESTRATEGIA DE DATOS ABIERTOS. La Secretaría de Innovación Digital, observando los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC; diseñara, implementara y mantendrá una estrategia para la

publicación de datos abiertos, con el fin de generar apropiación, apertura y uso de los datos, para facilitar la acción ciudadana, el surgimiento de nuevas líneas de negocio y mejorar la toma de decisiones.

Los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas y los servidores públicos y, en lo pertinente, los particulares cuando cumplan funciones administrativas, apoyarán los requerimientos de la Secretaría de Innovación Digital para garantizar la implementación de la estrategia de datos abiertos de la Administración Municipal.

CAPITULO VI.
PLATAFORMA DE CIUDAD INTELIGENTE.

ARTÍCULO 22. PLATAFORMA DE CIUDAD INTELIGENTE. Créase la Plataforma de Ciudad Inteligente en Medellín con el objetivo de consolidar los datos de ciudad buscando mejorar la toma de decisiones y aprovisionar al Distrito de Medellín de la capacidad de entender, comprender y resolver sus desafíos, problemas y necesidades de los ciudadanos.

La Plataforma Ciudad Inteligente es una herramienta de gestión, análisis y captura de datos generados a través de tecnologías de internet de las cosas (IoT), de sistemas de información y de soluciones de base tecnológica, que contribuirá a transformar los datos en información de valor público para la toma de decisiones, facilitará la interoperabilidad y fomentará el uso y la creación de soluciones innovadoras en beneficio de la Ciudad.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal asignará o trasladará a la Secretaría de Innovación Digital, los recursos económicos para garantizar la operatividad del ecosistema de ciudad inteligente, comprendiendo a la Plataforma de Ciudad Inteligente de Medellín, el Plan Maestro de Ciudad Inteligente y al Centro de Monitoreo de Ciudad Inteligente.

ARTÍCULO 23. OBJETIVOS. La Plataforma Estratégica de Ciudad Inteligente se guiará por los siguientes objetivos:

23.1. Analizar la información para facilitar soluciones innovadoras en beneficio de la Ciudad.
23.2. Distribuir la información para que pueda ser procesada por los responsables de los diferentes servicios.
23.3. Exponer datos y capacidades al ecosistema de innovación para facilitar la creación de un marketplace de aplicaciones sobre la plataforma.
23.4. Generar alertas que permitan a los diferentes actores satisfacer de manera oportuna las necesidades de la ciudadanía.

ARTÍCULO 24. CENTRO DE MONITOREO DE CIUDAD INTELIGENTE. Créase el Centro de Monitoreo de Ciudad Inteligente para la realización de analítica y toma de decisiones basadas en datos.

La Secretaría de Innovación Digital regulará los requisitos y lineamientos para que los tableros de analítica se encuentren avalados, alineados y publicados en el Centro de Monitoreo de Ciudad Inteligente.

ARTÍCULO 25. ORIGEN DE LOS TABLEROS DE DATOS. Los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas y los servidores públicos y, en lo pertinente, los particulares cuando cumplan funciones administrativas, pondrán a disposición de la Secretaría de Innovación Digital todos los tableros de datos de los que se sirven para su gestión misional y administrativa, observando la normatividad sobre tratamiento de datos.

ARTÍCULO 26. INTEROPERABILIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. La Secretaría de Innovación Digital, instruirá a los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas y los servidores públicos y, en lo pertinente, los particulares cuando cumplan funciones administrativas, para que la interoperabilidad sea aplicable a todos los sistemas de información de la Administración Municipal de manera que se fortalezca la interoperabilidad a nivel institucional, orientando a todos los involucrados a diseñar y desarrollar estrategias para entregar servicios de intercambio de información.

ARTÍCULO 27. FORTALECIMIENTO DE REDES DE INTERNET DE LAS COSAS (IOT). La Secretaría de Innovación Digital fomentará el uso de las redes de conectividad que habiliten los servicios de IOT en la ciudad, con el apoyo de los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas y los servidores públicos, así como de la academia, empresas, emprendedores y demás actores que sean relevantes.

ARTÍCULO 28. ECOSISTEMA DE CIUDAD INTELIGENTE. La Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con la Secretaría de Innovación Digital implementará y promoverá el uso y la apropiación de la Plataforma de Ciudad Inteligente del Municipio de Medellín, en todos los procesos de productividad, competitividad, desarrollo empresarial, internacionalización e innovación.

ARTÍCULO 29. PLAN MAESTRO DE CIUDAD INTELIGENTE. La Secretaría de Innovación Digital liderará la formulación del Plan Maestro de Ciudad Inteligente para la ciudad de Medellín. El Plan trazará la hoja de ruta que seguirá la ciudad en la consolidación de la política de gobierno digital de territorios y ciudades inteligentes a través de las TIC, en las dimensiones de: Calidad de Vida, Hábitat, Gobernanza, Desarrollo Económico, Personas y medio ambiente.

PARÁGRAFO. Las dependencias del nivel central que requieran implementar iniciativas o proyectos con componente tecnológico, deberán estar alineados con el Plan Maestro de Ciudad Inteligente.

ARTÍCULO 30. ARTICULACIÓN A PLATAFORMAS DIGITALES. Para garantizar la articulación de las plataformas existentes en el municipio de Medellín, los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas, los servidores públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas, en todos los programas, proyectos y procesos contractuales con componentes tecnológicos, de innovación, conectividad, servicios digitales, datos o información relevante, deberán contar con el previo acompañamiento técnico, revisión y aprobación de la Secretaría de innovación Digital.

CAPITULO VII.
AUTOPISTA DIGITAL DE CARÁCTER NEUTRAL.

ARTÍCULO 31. AUTOPISTA DIGITAL DE CARÁCTER NEUTRAL. Créase la Autopista Digital, como una Red de fibra Óptica XPON (tipo FTTH) de Carácter Neutral, que involucrará diferentes tecnologías para facilitar el despliegue de sistemas de telecomunicaciones en la Ciudad de Medellín. La Autopista Digital ofrecerá soluciones tecnológicas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y facilitará las capacidades de conectividad de la administración municipal para potencializar escenarios de gobierno digital.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal asignará o trasladará a la Secretaría de Innovación Digital, los recursos económicos para garantizar la operatividad de la Autopista Digital de Carácter Neutral en la Ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 32. IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOPISTA DIGITAL DE CARÁCTER NEUTRAL. La Administración Municipal desarrollará y financiará la cobertura de servicios de internet de alta velocidad para la promoción y apoyo al despliegue de redes compartidas, con el fin de garantizar la disponibilidad de infraestructura de telecomunicaciones para la efectiva prestación de servicios de internet en la ciudad.

La Secretaría de Innovación Digital, se encargará del desarrollo, implementación y mantenimiento de la Autopista Digital de Carácter Neutral en la Ciudad de Medellín, priorizando el fomento de mecanismos y estrategias para incentivar el uso de internet en el ciudadano.

La Secretaria de Innovación Digital formulará, implementará, evaluará y actualizará la política pública para el acceso a internet en la ciudad de Medellín.

La demanda y uso de servicios de conectividad e internet de la administración municipal será suministrada a través de la Autopista Digital, para lo cual la Secretaría de Innovación Digital coordinará sinergias con los organismos y dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas de la Alcaldía de Medellín.

CAPITULO VIII.
SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES.

ARTÍCULO 33. GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES. Adóptese la Gobernanza de los Servicios Ciudadanos Digitales con el objeto de coordinar los esfuerzos entre los distintos actores para incorporar soluciones tecnológicas en beneficio de la ciudad con la finalidad de incorporar enfoques comunes en materia de datos, esquemas de publicación y procesos estandarizados.

La Secretaría de Innovación Digital fomentará la coproducción de Servicios Ciudadanos Digitales con los diferentes actores del ecosistema.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal asignará o trasladará a la Secretaría de Innovación Digital, los recursos económicos para garantizar la operatividad de Gobernanza de los Servicios Ciudadanos Digitales, la Plataforma de Alertas Tempranas SATMED y la aplicación SuperAPP Medellín.

ARTÍCULO 34. SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES (SCD). La Administración Municipal en todas sus actuaciones, observará los lineamientos para garantizar la correcta prestación de los Servicios Ciudadanos Digitales (SCD), conforme al Decreto 620 del 2020 o las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.

La Secretaría de innovación Digital, regulará los lineamientos de los Servicios Ciudadanos Digitales para garantizar la correcta prestación de los Servicios Ciudadanos Digitales, de manera que los sistemas de la Administración Municipal se vinculen al Portal Único del Estado Colombiano y se integren los mecanismos de autenticación digital, interoperabilidad y carpeta ciudadana digital.

Los lineamientos sobre los Servicios Ciudadanos Digitales tendrán como finalidad garantizar su calidad, uso, titularidad, compartición, seguridad y supresión, y estarán orientados a la generación de valor. Por lo que precisarán las etapas de preparación, adecuación, integración, uso y apropiación de los Servicios Ciudadanos Digitales, así como también incluirán políticas, estándares, normas, reglas de negocio, facultades y atribuciones de decisión, responsabilidades y rendición de cuentas, gestión de accesos y procesos relacionados con la gestión, entre otros.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Innovación Digital con el apoyo de la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía de la Secretaría de Gestión Humana será la responsable de la

estrategia y articulación de los Servicios Ciudadanos Digitales, así como del desarrollo y la aprobación de procedimientos y soluciones tecnológicas de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 35. COPRODUCCIÓN. Buscando que la ciudadanía sea parte de las soluciones de los servicios digitales y la generación de valor para la ciudad, La Secretaría de Innovación Digital fomentará la coproducción de servicios ciudadanos digitales con los diferentes actores del ecosistema tales como Reportes MED, SATMED y demás servicios o sistemas de información que sean necesarios para el cumplimiento de tal propósito

ARTÍCULO 36. PLATAFORMA DE ALERTAS TEMPRANAS. Créase la Plataforma de Alertas Tempranas SATMED en donde se registrarán, integrarán, consolidarán y transferirán todas las alertas generadas por la ciudadanía de Medellín.

Los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas y los servidores públicos y, en lo pertinente, los particulares cuando cumplan funciones administrativas, en el marco de sus competencias, deberán gestionar y operar los procesos organizacionales asociados a las alertas de la ciudadanía.

La Secretaría de Innovación Digital realizará el acompañamiento, revisión, aprobación y desarrollo de los procedimientos y soluciones tecnológicas, de manera que se articulen las soluciones a las alertas generadas por la ciudadanía.

ARTÍCULO 37. SUPERAPP MEDELLÍN. La Secretaría de Innovación Digital desarrollará la aplicación SuperApp Medellín, para permitir a los ciudadanos interactuar y acceder a la oferta institucional de los servicios de la Administración Municipal, de manera ágil y oportuna.

La aplicación SuperApp Medellín, integrará las Apps existentes, una billetera para pagos móviles, y los desarrollos de nuevos servicios digitales.

PARÁGRAFO 1. Los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas y los servidores públicos y, en lo pertinente, los particulares cuando cumplan funciones administrativas, en el marco de sus competencias, informarán a la Secretaría de Innovación digital sobre los servicios, procedimientos y aplicaciones relevantes o estratégicas para su inclusión en la superAPP. Igualmente deberán mantener, operar y gestionar la operación asociada a los servicios expuestos en la superAPP

Cada nueva aplicación que las Dependencias del nivel central del Municipio de Medellín quieran desarrollar, deberá ser enviada para aval de la Secretaría de Innovación Digital, quién decidirá si ésta será parte de la superAPP o será una aplicación separada. En caso de que cualquier aplicación nueva se considere deba estar dentro de la superAPP, la

Secretaría de Innovación informará, dentro del proceso de aval, dicha situación y el nuevo servicio se tendrá que incorporar en la SuperApp con sus respectivos lineamientos.

PARÁGRAFO 2. La Superapp hace parte de uno de los componentes de la estrategia de Ciencia, Tecnología, Innovación y Reindustrialización, por lo que se deberá integrar con cada uno de los demás componentes de dicha estrategia. Esta articulación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de innovación digital y Ruta N.

ARTÍCULO 38. SISTEMA DE PAGOS. Existirá un único sistema de pagos electrónicos para todas las aplicaciones móviles generadas por la Alcaldía de Medellín, esto con el fin de generar una gestión de los recursos de forma eficiente, y ganar escalabilidad de los servicios digitales. El sistema de pagos electrónicos estará a cargo de la Secretaría de Innovación Digital con el apoyo de la Secretaría de Hacienda.

Cada nueva aplicación que las Dependencias del nivel central del Municipio de Medellín quieran desarrollar, deberá ser enviada para aval de la Secretaría de Innovación Digital, quién decidirá si ésta será parte de la superAPP o será una aplicación separada. En caso de que cualquier aplicación nueva se considere deba estar dentro de la superAPP, la Secretaría de Innovación informará, dentro del proceso de aval, dicha situación y el nuevo servicio se tendrá que incorporar en la Superapp con sus respectivos lineamientos.

ARTÍCULO 39. APLICACIONES MÓVILES. La Secretaría de Innovación Digital será la responsable de acompañar técnicamente y avalar todas las aplicaciones móviles que se desarrollen por los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas y los servidores públicos y, en lo pertinente, los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

Las nuevas aplicaciones de las dependencias del nivel central del Municipio de Medellín deberán ser remitidas para aprobación de la Secretaría de Innovación Digital, quien determinará la viabilidad de su inclusión en la SuperAPP.

Durante la aprobación de nuevas aplicaciones, la Secretaría de Innovación Digital instruirá lineamientos e informará sobre las nuevas aplicaciones que deban incluirse en la SuperAPP Medellín.

ARTÍCULO 40. USABILIDAD. La Secretaría de Innovación Digital en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones definirán los lineamientos de usabilidad y diseño gráfico de las aplicaciones móviles, sitios web, sedes electrónicas y demás Servicios Ciudadanos Digitales.

La creación, diseño y funcionamiento de nuevos sitios web y aplicacines deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones con el apoyo de la Secretaría de Innovación Digital, las cuales determinarán si estos deben incorporarse a la sede

electrónica de la Administración Municipal o a la SuperApp o podrán tener un sitio o aplicación independiente.

CAPITULO IX.
PARQUE AMBIENTAL VALLE DEL SOFTWARE (PAVDS)
"ECO PARQUE LAS PALMAS".

ARTÍCULO 41. PARQUE AMBIENTAL VALLE DEL SOFTWARE (PAVDS) "ECO PARQUE LAS PALMAS". Defínase la vocación específica del "Eco parque Las Palmas", como un espacio público proyectado en el POT, según Mapa 12, en donde se desarrollará el "parque ambiental Valle del software" como referente y epicentro de la línea estratégica Valle del Software.

ARTÍCULO 42. DESARROLLO. El Parque Ambiental Valle del Software – PAVDS se desarrollará por etapas, de acuerdo con los estudios de detalle que establezcan los determinantes de los predios públicos y privados.

Desígnese a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría del Medio Ambiente como responsables para desarrollar y ejecutar el Parque Ambiental Valle del Software, para lo cual contarán con el apoyo de la Secretaría General, el Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Innovación Digital, la Secretaría de Infraestructura Física, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER- y PLAZA MAYOR S.A.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Desarrollo Económico liderará y pondrá en operación el Parque Valle del Software convocando a los actores nacionales e internacionales que puedan concurrir al desarrollo de este referente y epicentro de la línea estratégica Valle del Software.

PARÁGRAFO 2. La Administración Municipal asignará o trasladará a la Secretaria de Desarrollo Económico, los recursos económicos para para garantizar el diseño, desarrollo, ejecución y operación del Parque Valle del Software; y asignará o trasladará a la Secretaria de Medio Ambiente los recursos económicos para garantizar la zona de conservación ambiental en el Parque Valle del Software. Los contratos o convenios a realizar se regirán por el Decreto 834 de 2021 o las normas que lo modifiquen.

PARÁGRAFO 3. Para el diseño del Parque Ambiental Valle del Software realizará Concurso Internacional.

ARTÍCULO 43. JUNTA TÉCNICA. La Secretaría de Desarrollo Económico mediante acto administrativo, constituirá una Junta Técnica para el desarrollo del Parque Ambiental Valle del Software (PAVDS). Esta sesionara como mínimo una vez al mes. Estará

integrada por los Secretarios, Directores o Gerentes de la Secretaría General, el Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Educación, la Secretaria de Innovación Digital, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Infraestructura Física, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER- y PLAZA MAYOR S.A.

La Junta Técnica, podrá invitar a otras entidades como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia y las Empresas Públicas de Medellín – EPM. Igualmente podrán ser invitadas otras dependencias y entidades del orden municipal, departamental, nacional o internacional.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Desarrollo Económico dispondrá de los recursos para garantizar la operatividad de la Junta Técnica para el Parque Ambiental Valle del Software "Eco parque Las Palmas".

ARTÍCULO 44. OBJETIVOS. El Parque Ambiental Valle del Software "Eco parque Las Palmas", tendrá como vocación u objetivos:

42.1. Apoyar la economía creativa, la innovación sobre los retos de ciudad y la cultura digital.

42.2. Apropiar áreas producción y fomentar infraestructuras adecuadas para el disfrute colectivo, de manera que se protejan las funciones ecológicas, productivas y ambientales del uso del suelo.

42.3. Acelerar la integración dentro y fuera de la línea de producción, en las cadenas de suministro y logística, y apoyo del internet y redes sociales.

42.4. Alinear la investigación aplicada en TIC con los emprendimientos de base tecnológica y que las empresas desarrollen sus propias unidades de investigación.

42.5. Brindar soluciones eficientes que satisfagan necesidades de condiciones de vida en la ciudad, las familias y las comunidades.

42.6. Consolidar procesos de transformación social, urbana y económica articulados al Valle del software.

42.7. Convertir y desarrollar infraestructuras inteligentes, sostenibles y con visión de futuro, que incentiven la movilidad sostenible en la ciudad a través de la red de ciclorrutas.

42.8. Crear una nueva cultura urbana y natural, fomentada por las entidades ambientales, planteando un uso responsable del suelo, en donde la ocupación del predio se hace en zonas estratégicas con la convicción de afectar lo menos posible las condiciones naturales y ambientales del lugar.

42.9. Desarrollar la transformación digital y fomento de empresas de base tecnológica.

42.10. Dinamizar y reactivar la economía y el empleo.

42.11. Establecer una estrategia de desarrollo económico con enfoque físico sostenible y territorial para gestionar a partir de la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento nuevas oportunidades para focalizar y potenciar la economía de la ciudad.

42.12. Facilitar la transición hacia una ciudad sostenible y equitativa, una Ecociudad,

42.13. Facilitar la transformación de la producción de materias primas, bienes y servicios de bajo valor agregado a una economía basada en el conocimiento y la interconectividad. D

42.14. Fortalecer la formación en nuevas tecnologías, la integración multidisciplinar y la investigación dirigida hacia el Ser+ STEM y la Cuarta Revolución Industrial, liderando una transformación curricular que posibilite consolidar al municipio de Medellín como el Valle del Software.

42.15. Fomentar la vocación económica de tecnología y software para Medellín, Antioquia, Colombia y el mundo.

42.16. Fortalecer la transformación educativa que requiere la formación de talento para la industria de la cuarta revolución industrial y la puesta en marcha del Valle del Software.

42.17. Generar capacidades, soluciones y oportunidades eficientes, eficaces y coherentes con las necesidades económicas, sociales, culturales y políticas de toda la población; soportadas en la innovación tecnológica y en la innovación social, para impactar en el ser, el pensar y el hacer de todas y todos los habitantes de Medellín,

42.18. Gestionar a partir de la educación, la innovación y el emprendimiento nuevas oportunidades, aprovechando nuestras necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad a través de la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleos, en áreas asociadas a la economía digital y la Cuarta Revolución Industrial.

42.19. Generar empleo y oportunidades de emprendimiento a los jóvenes de Medellín y Antioquia.

42.20. Generar la inversión privada en el crecimiento digital, la investigación y en los propósitos del Parque Ambiental Valle del Software.

42.21. Generar mejores condiciones para el desarrollo de la industria, la creación de clúster, la venta de servicios, el acceso a nuevos mercados y, con ello, la dinamización de la estructura productiva de la cuidad.

42.22. Gestionar el conocimiento tecnológico y científico, aplicado a los campos sociales, culturales, ambientales, económicos y políticos, con datos e información clara y precisa para la toma de decisiones

42.23. Implementar estrategias didácticas y participativas, que permitan la innovación en los modelos educativos y curriculares del municipio de Medellín, posibilitando la emergencia de nuevas capacidades en la comunidad educativa, promoviendo el intercambio de saberes, la formación postsecundaria y la educación para el trabajo, preparando a nuestros jóvenes en los retos y oportunidades de Medellín Valle del Software.

42.24. Mejorar la calidad de las tutorías a las startups, lograr la especialización de los actores del sistema CTI, y mejorar la calidad de los emprendimientos para que sean atractivos al capital que hay en la región.

42.25. Ofrecer a la ciudadanía un Distrito donde se pueda vivir, trabajar, estudiar y recrearse, propiciando espacios con alto valor de encuentro ciudadano.

42.26. Servir de distrito de desarrollo económico, con sinergias de lo público y lo privado, basado en lo ecológico y sostenible, para contribuir al espacio público efectivo de la ciudad.

42.27. Transformar la vocación económica y sostenible de la ciudad de Medellín, propiciando la creación de emprendimientos y empresas de base tecnológica, y el desarrollo de nuevas tecnologías, aprovechando la oferta existente del ecosistema CTI+E de la ciudad y sumando nuevas capacidades, que permitan la transición de los negocios hacia la dinámica de la Cuarta Revolución Industrial.

ARTÍCULO 45. MANEJO INTEGRAL. El manejo integral del Ecoparque las Palmas, observará las siguientes indicaciones:

43.1. Podrá intervenirse el ecoparque acogiendo las disposiciones de los respectivos planes de manejo en cuanto a zonificación y criterios de actuación.

43.2. Podrán establecerse equipamientos culturales, tipo centros de innovación, investigación, ciencia y tecnología, acordes con la función ambiental, productiva, ecológica y paisajística.

43.3. Podrán realizarse actividades productivas con la infraestructura asociada que se requiera donde el uso y la clasificación del suelo lo permitan.

43.4. Se podrá dotar al ecoparque de los elementos necesarios para actividades recreativas pasivas de bajo impacto y contemplativas; cualquier intervención deberá considerar con las restricciones y aptitudes ambientales del plan de manejo y de gestión del elemento orográfico, y ser coherente con la clasificación del suelo, uso y tratamiento asignado.

43.5. El desarrollo de actividades ecoturísticas deberá contar con el estudio de capacidad de carga donde se determine la intensidad del uso del ecoparque, así como la infraestructura adecuada.

43.6. La infraestructura requerida para administración y servicio al público estará concentrada arquitectónicamente y armonizada con el paisaje natural.

43.7. La instalación de elementos de amoblamiento, será la estrictamente necesaria para garantizar la protección, arborización, iluminación, accesibilidad segura, señalética y comodidad de los visitantes en materiales apropiados para el lugar.

43.8. La intervención del ecoparque estará dirigida a su adecuación como parte del sistema de espacio público municipal y metropolitano.

43.9. Las actividades de recreación pasiva deberán estar en armonía con los atributos ambientales y ecológicos del ecoparque.

43.10. Las áreas funcionales para su acceso y disfrute no deberán alterar la composición florística propia de zonas de vida, los procesos naturales de regulación hídrica y la forma natural del terreno, requiriendo un estudio de impacto, capacidad de carga u otros estudios que exija la Autoridad Ambiental competente conforme a la ley, para la identificación y delimitación de las áreas de intervención destinadas a la recreación pasiva y de bajo impacto, en los cuales se definirá el porcentaje del área de intervención con relación al área total del elemento orográfico.

43.11. Las intervenciones deberán implicar la restauración ecológica con establecimiento de especies nativas adecuadas en composición y estructura vegetal.

43.12. Las intervenciones en el ecoparque estarán dirigidas a restaurar la composición florística, propia de las zonas de vida existentes y mantenerla cuando se encuentre en buen estado sin alteración, respetando e incentivando los procesos de regeneración natural existentes y asegurando el cumplimiento de las funciones ecológicas.

43.13. Los elementos construidos como senderos, estancias y amoblamiento, deberán ser limitados en número, tamaño y forma mínimamente perceptibles en el paisaje y justificados funcionalmente como indispensables.

43.14. Se deberá mantener su estado natural como geoforma, cubierta con vegetación adecuada asociada, que garantice que este elemento se mantenga como parte estructurante del paisaje, con una dotación mínima de accesos, señalización y amoblamiento armónicamente integrados en el contexto natural por materiales, forma y localización, sin alterar la estructura de la composición florística natural, ni los procesos sucesionales existentes, conservando la permeabilidad de los suelos, las especies de flora y fauna endémicas o con algún grado de amenaza y sin que se altere la dinámica natural del agua.

43.15. Se deberán realizar estudios de capacidad de carga que evalúen la factibilidad de la instalación de infraestructuras, la cuales siempre deberán estar acordes con la clasificación del suelo, uso y tratamiento asignado y cumpliendo con los permisos establecidos por la Autoridad Ambiental competente.

43.16. Se fomentara la conversión del ecoparque en un espacio destinado para la recreación pasiva, la educación ambiental y el control de usos que puedan impactar la función ecológica, ambiental y paisajística.

43.17. Se proyectaran elementos necesarios en señalética para apoyar la interpretación ambiental y el reconocimiento de los recursos ambientales y paisajísticos.

PARÁGRAFO. El desarrollo de lotes o predios colindantes, deberá estar acorde a los usos del suelo y articularse con la vocación del Parque Ambiental Valle del Software “Eco parque Las Palmas”.

ARTÍCULO 46. INCORPORACIÓN DE PREDIOS. Los predios entregados al municipio de Medellín, a través de la compensación material de obligaciones urbanísticas establecidas por concepto de cesión de suelo para espacio público de esparcimiento y encuentro, podrán ser parte del Parque Valle del Software. Así mismo se podrán incorporar otros predios a través del direccionamiento de recursos propios del municipio o la compensación material de obligaciones urbanísticas por concepto de cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, según los dispuesto en el Decreto 2502 de 2019 y 0242 de 2021.

ARTÍCULO 46. INTERNET PÚBLICO GRATUITO. Toda edificación pública nueva en la ciudad, tendrá que ser construida de tal manera que ofrezca internet gratis en su interior, con la finalidad de avanzar en una Ciudad con oportunidades digitales.

La Secretaría de Innovación y la Secretaría de Desarrollo Económico formularán y ejecutarán proyectos, estrategias y acciones para mejorar la conectividad ciudadana y aumentar los espacios públicos de la ciudad que ofrezcan internet gratuito para la ciudadanía.

ARTÍCULO 48. PERMISOS. La Administración Distrital, promoverá dentro del plan de ordenamiento territorial y las demás normas urbanísticas aplicables a la ciudad de Medellín, que las nuevas edificaciones, y centros urbanos y de propiedad horizontal, cuenten con redes de fibra óptica desde cada una de las unidades residenciales hasta un punto externo que facilite la conexión a redes de Fibra Óptica, garantizando la disposición de cada hogar para acceder a redes de alta velocidad

Para la fase de operación, la Secretaría de Innovación Digital fomentará mecanismos y estrategias para incentivar el uso de internet en el ciudadano

CAPITULO X.
INCENTIVOS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 50. INCENTIVOS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. Créanse los incentivos especiales para el fomento de la ciencia y la tecnología, para entregar herramientas tecnológicas a los estudiantes incluidos en la matrícula oficial de Establecimientos Educativos oficiales, como un instrumento para facilitar la reducción de las brechas digitales y aumentar la calidad educativa.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal asignará o trasladará a la Secretaría de Educación, los recursos económicos para garantizar la operatividad los incentivos especiales o herramientas tecnológicas para el fomento de la ciencia y la tecnología, dirigidos a los bachilleres de la ciudad.

ARTÍCULO 51. PRIORIZACIÓN. La Secretaría de Educación regulará los lineamientos y determinará las cantidades y características de las herramientas tecnológicas a entregarse de conformidad con los criterios de priorización para las Instituciones Educativas.

Para el otorgamiento de los incentivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización:

a) Índice de Priorización Territorial por Comunas y Corregimientos, que contendrá las variables de:

- Índice de Pobreza Multidimensional promediado de los dos años previos al otorgamiento de los incentivos especiales, con una ponderación del 40%.
- Factor de No tenencia de Dispositivos Electrónicos, con una ponderación del 30%.
- Factor de acceso a Conectividad vigente, con una ponderación del 30%.

El índice de Priorización Territorial por Comunas y Corregimientos determinará proporcionalmente el número de herramientas tecnológicas a entregar por cada Comuna y Corregimiento.

b) Índice de priorización para las Instituciones Educativas Oficiales:

- Índice de Riesgo de Deserción Escolar, construido por el Observatorio para la Calidad Educativa de Medellín, definiendo el orden de prioridad en una escala de 1 a 3, siendo 1 los territorios que presentan menor riesgo y 3 los de mayor riesgo de deserción asociado a factores de conectividad y tenencia de dispositivos tecnológicos.

PARÁGRAFO. En el caso de aquellas Instituciones Educativas que estén calificadas con igual Índice de Riesgo de Deserción Escolar, se considerará como factor diferencial la Clasificación en Pruebas Saber 11 de las Instituciones Educativas Oficiales según resultados del año anterior a la entrega, definiendo el orden de estas según la categoría, desde las más bajas (D) hasta las superiores (A+). En caso de persistir el empate, se priorizará la Institución Educativa con más bajos resultados en la prueba en matemáticas de las Pruebas Saber 11.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para las comunas y corregimientos que priorizaron el proyecto “Conectividad y ampliación del Parque Tecnológico. Una apuesta por la permanencia escolar” en el proceso de Presupuesto Participativo (PP) para el año 2021, se podrá entregar una herramienta tecnológica adicional por cada herramienta priorizada.

ARTÍCULO 52. La Secretaría de Educación, con el apoyo de una nueva Mesa de Ayuda adscrita a la Unidad de tecnología e innovación, regulará la entrega y el seguimiento de los incentivos especiales para el fomento de la ciencia y la tecnología, precisando los mecanismos para el uso, control, apoyo, capacitación, reintegros y declaratoria de obsolescencia.

La Secretaría de Educación adoptará las herramientas y estrategias necesarias para verificar la correcta entrega y el buen uso de las herramientas tecnológicas en el hogar, para darle cumplimiento a las reglas generales en materia de administración de los bienes muebles y seguros del Municipio de Medellín o la norma que la modifique, derogue, complemente, adicione o sustituya.

La entrega de las herramientas tecnológicas se realizará al inicio del calendario escolar. La entrega se realizará en las Instituciones Educativas con apoyo de los rectores y coordinadores. Cada Institución destinará los espacios necesarios para entrega, uso y almacenamiento.

La regulación que adopte la Secretaría de Educación, precisa las condiciones del Acta de Entrega que deberán suscribir el supervisor, el rector y el acudiente o representante legal del estudiante. En esta acta se indicara el beneficiario del préstamo, la caracterización, la caracterización de la herramienta tecnológica, las buenas prácticas de uso y tenencia, los compromisos de cuidado y reintegro.

La Mesa de Ayuda adscrita a la Unidad de Tecnología e Innovación de la Secretaría de Educación, semestralmente de forma física o remota, verificará el estado de las herramientas tecnológicas. Así mismo dispondrá de canales institucionales para atender los reportes de los estudiantes o acudientes.

Las herramientas tecnológicas deberán ser reintegradas dentro de los veinte (20) días anteriores a la entrega de informes académicos en el último periodo escolar. La Mesa de Ayuda adscrita a la Unidad de Tecnología e Innovación de la Secretaría de Educación, verificará el estado y el mantenimiento de los equipos, con el apoyo de los rectores y coordinadores de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 53. La familia, el acudiente o representante legal del estudiante serán corresponsables de la formación de los estudiantes, por lo que deberán garantizar el correcto uso de la herramienta tecnológica en el hogar.

ARTÍCULO 54. FORMACIÓN EN OFICIOS DIGITALES. La Secretaría de Educación desarrollará proyectos, estrategias y acciones para que los bachilleres de la ciudad obtengan doble titulación, priorizando los oficios digitales.

Igualmente la Secretaría de Educación implementará estímulos para que los bachilleres de la ciudad, reciban simultáneamente al título de bachiller un título o formación en los oficios digitales más demandados en mercado laboral de Colombia y el mundo.

Se faculta a la Secretaría de Educación para realizar convenios y asociaciones con instituciones privadas y públicas expertas en oficios digitales, tendientes a otorgar doble titulación en oficios digitales a los bachilleres de la ciudad.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal asignará o trasladará a la Secretaría de Educación, los recursos económicos para garantizar la operatividad de la doble titulación en oficios digitales para los bachilleres de la ciudad.

CAPITULO XI.
RUTA DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL VALLE DEL SOFTWARE

ARTÍCULO 55. Adóptese la ruta de internacionalización del Valle del Software con el objetivo de posicionar a Medellín en el ámbito nacional e internacional estableciendo relaciones y acciones orientadas al uso y apropiación de tecnologías que promuevan el incremento de la productividad y competitividad, la internacionalización empresarial, la atracción de inversión y la gestión de cooperación, el posicionamiento de Medellín como destino turístico inteligente, la dinamización de las economías tradicionales, y la financiación e inversión para cerrar brechas de acceso a capital".

PARÁGRAFO. La ruta de internacionalización del Valle del Software priorizara la ampliación de la base exportadora de Medellín, la diversificación de la canasta exportadora, y la ampliación de los mercados de las empresas exportadoras actuales, además de facilitar la creación de zonas francas especiales para la exportación de servicios" respectivamente.

ARTÍCULO 56. La ruta de internacionalización del Valle del Software estará determinada en tres Líneas Estratégicas:

1. Posicionamiento de ciudad y comunicaciones.
2. Cooperación e intercambio de conocimiento
3. Atracción de inversión

ARTÍCULO 57. LÍNEA ESTRATÉGICA DE POSICIONAMIENTO DE CIUDAD Y COMUNICACIONES. Esta línea tiene como objetivos específicos:

- Crear y consolidar la narrativa del Valle del software y crear contenidos para tal fin Difusión de contenidos
- Fomentar el debate: "Medellín es un Valle del Software".
- Realizar publicaciones sobre los Centros del Valle del Software.

- Efectuar ddifusión de contenidos
- Efectuar el rrelacionamiento con prensa internacional y publicaciones sobre el Valle del Software y sus centros.

PARÁGRAFO. Las acciones correspondientes al desarrollo de los objetivos de la llínea estratégica de posicionamiento de ciudad y comunicaciones estarán a cargo de la Secretaría de Comunicaciones, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Corporación Ruta N, Plaza Mayor S.A. y el Bureau de Medellín.

ARTÍCULO 58. LÍNEA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO. Esta línea tiene como objetivos específicos:

- **Intercambios con ciudades:**

  - Realizar el mapeo e identificación de ciudades con *hubs* de innovación y tecnología y centros para la cuarta revolución industrial.
  - Relacionamiento estratégico para intercambio de conocimiento.
  - Intercambio de conocimiento.

- **Talento internacional:**

  - Levantamiento de las necesidades de talento internacional.
  - Identificación de talentos internacionales.
  - Atracción de talentos internacionales para trabajar con emprendimientos tecnológicos en el Valle del Software (a través de la red Sos Paisa y países estratégicos)

PARÁGRAFO. Las acciones correspondientes al desarrollo de los objetivos de la llínea estratégica de **cooperación e intercambio de conocimiento** estarán a cargo de la Secretaría de Innovación Digital, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación, la Corporación Ruta N y el Centro para la Cuarta Revolución Industrial.

ARTÍCULO 59. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIÓN. Esta línea tiene como objetivos específicos:

- **Gestión de zonas francas**

  - Establecer la factibilidad de instalación de zonas francas en el Valle del Software: identificación de sectores más proclives para la instalación de las Zonas Francas.
  - Apoyar la gestión para instalar zonas francas en el Valle del Software.
  - Promocionar el régimen franco como herramienta clave para la instalación de empresas de base tecnológica

➢ **Identificación de empresas ancla de base tecnológica**

- Relacionamiento estratégico con los actores y empresas identificados
- Promoción i*n situ* de portafolio Valle del Software con empresas identificadas (misiones internacionales)
- Promover visitas a la región de empresas y actores identificados.
    - Instalación de empresas de base tecnológica

Las acciones correspondientes al desarrollo de los objetivos de la línea estratégica de inversión están a cargo del Mesa Técnica de Inversión integrada por la Secretaría de Desarrollo Económico, la ACI Medellín, Ruta N, Procolombia y el Centro para la Cuarta Revolución Industrial.

ARTÍCULO 60. Mesa Técnica de Inversión. La Mesa Técnica de Inversión tendrá como tendrá como funciones:

- Identificar empresas potenciales ancla de base tecnológica
- Realizar contacto y relacionamiento con actores clave y empresas identificadas
- Hacer promoción del territorio como destino de inversión utilizando herramientas como las zonas francas.
- Promover visitas a la región de empresas y actores identificados.
- Instalación de empresas de base tecnológica
- Promover el asentamiento en la ciudad de empresas habilitadoras para el Valle del Software como son: Empresas de Edutech y multilingüismo, Incubadoras y aceleradoras empresariales, Fintech y Fondos Privados de Inversión, Centros de investigación, Desarrollo e Innovación.
- Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. La mesa se reunirá cada sesenta (60) días calendario y su secretaría técnica estará a cargo de la ACI Medellín, quien será la entidad responsable de la convocatoria.

ARTÍCULO 61. EQUILIBRIO PRESUPUESTAL. Los mecanismos, programas y proyectos encaminados a la implementación del Valle del Software consultarán los Planes Plurianuales de Inversión y las apropiaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General del Municipio de Medellín, en consonancia con las asignaciones contenidas en el Plan Plurianual de Inversiones.

ARTICULO 62. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín, a los 23 días de noviembre del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL QUINTERO CALLE.
Alcalde de Medellín.

Proyectó:	**Revisó**:	**Aprobó**:
Heiler Emir Mosquera Serna. Profesional Especializado. Secretaria General. **León Humberto Zapata Hincapié.** Profesional Especializado. Secretaria General. **Claudia Jimena Echavarría Barrientos.** Profesional Especializado. Secretaria General. **Ana Maria Mesa Elneser.** Asesora. Secretaria General. **Xiomara Giraldo Alzate.** Asesora. Departamento Administrativo de Planeación. **Zorayda Gutiérrez Díaz.** Equipo de Industrialización. Secretaria de Desarrollo Económico.	**Eduardo Firstman Lamus.** Asesor. Secretaria de Desarrollo Económico. **Jhon Ferrer Murillo.** Asesor. Secretaria de Suministros y Servicios. **Sebastián Muñoz Zuluaga** Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad. **Mónica María Orrego López.** Subsecretaria de Comunicación Estratégica. **Mauricio Valencia Escobar.** Subsecretario de Creación y Fortalecimiento Empresarial. **Alejandra Márquez Mejía.** Subsecretaria de Planeación Educativa. **María Teresa Muñoz Jaramillo.** Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico. **Jorge David Tamayo Gonzalez.** Subsecretario de Servicio a la Ciudadanía. **Gabriel Jaime Correa Escobar.** Subsecretario de Control Urbanístico.	**Juan José Aux Trujillo.** Secretario de Comunicaciones. **Alejandro Arias García.** Secretario de Desarrollo Económico. **Juan Sebastián González Flórez.** Secretario de Innovación Digital. **Sergio Andrés López Muñoz.** Director del Departamento Administrativo de Planeación. **Ana Camila Salazar Palacio.** Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía. **Karen Bibiana Delgado Manjarrés.** Secretaria de Suministros y Servicios. **Natalia Andrea Jimenez Perez** Secretaria General (E).

	Giovanny Ávila Gómez. Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera **Yeniffer Quiceno Davila.** Subsecretaria Planeación de la Infraestructura Física. **Jennifer Atehortúa López.** Subsecretaria de Ciudad Inteligente. **Andrés Santiago Arroyave Álzate.** Subsecretario de Gestión Ambiental. **Santiago Palacio González.** Subsecretario de Planeación. **Hernán Alonso Uribe Marulanda.** Subsecretario de Planeación y Evaluación.	**Martha Alexandra Agudelo Ruíz.** Secretaria de Educación. **Oscar de Jesús Hurtado Pérez.** Secretario de Hacienda. **Natalia Urrego Arias.** Secretaria de Infraestructura Física. **Juliana Colorado Jaramillo.** Secretaria del Medio Ambiente. **José Gerardo Acevedo Ossa.** Secretario de Seguridad y Convivencia.